



MANUAL DE OPERACIÓN UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPIO DE COLÓN QRO. 2024-2027

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN

Lic. Susana Estefanía Arteaga García
Coordinadora de la UBR Colón
Elaboró

C. María Ariadna Eduwigis Ferruzca Ibarra
Directora del SMDIF del Municipio de Colón
Validó

SMDIF COLÓN
"CONSTRUYENDO ESPERANZA"
2024-2027

Contenido

I.- Introducción

II.- Antecedentes

III.- Marco Jurídico

IV.-Atribuciones

V.- Estructura orgánica

VI.- Organigrama

VII.-Objetivo y funciones

VIII.- Alcance

IX.- Responsabilidad/Autoridad

X.- Bases para el establecimiento

XI.- Proceso para recibir el servicio y tiempo de resolución

XII.- Control y seguimiento operativo

XIII.- Perfiles de puesto

I.- INTRODUCCIÓN

Por Decreto Presidencial, en diciembre de 1982, el Sistema Nacional DIF fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad.

La Ley de Asistencia Social determina que, entre las funciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia está el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

La Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro conviene que una de las atribuciones de este organismo es operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad. Además de procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de sus objetivos y programas, así como los de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de la Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro determina que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro será el organismo rector, en el ejercicio y regulación de las acciones de asistencia social y rehabilitación integral, dirigidas a las personas con discapacidad.

La Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Colón inició su funcionamiento en enero de 1996, brinda atención a las personas con discapacidad que requieren rehabilitación no hospitalaria. Los servicios que se ofrecen son:

- Terapia Física
- Terapia de Lenguaje
- Atención psicológica

La Unidad Básica de Rehabilitación cuenta con dos extensiones:

- Extensión Esperanza ubicada en calle Jazmín s/n esquina Camelinas (antiguo centro de salud).
- Extensión Coyote ubicada en Puerto Coyote s/n (Polo de desarrollo).

En dichas extensiones se cuenta con los mismos servicios incluyendo servicio de transporte especializado.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El programa dio inicio en Mayo de 1995 con la aplicación de cuestionarios de detección; para justificar que en el Municipio se necesitaba una Unidad Básica de Rehabilitación. Los cuestionarios se realizaron de casa en casa en todas las comunidades del municipio incluyendo la Cabecera Municipal; esta aplicación de cuestionarios arrojó un resultado de 806 personas con discapacidad entre estas se encontraron pacientes con padecimientos neuromusculoesqueléticos, de lenguaje, auditivos, de intelecto y visuales.

- En Enero de 1996 la U.B.R inició su funcionamiento dando servicio de rehabilitación simplificada, en una casa la cual se adaptó, posteriormente el CRIQ proporcionó equipamiento básico y dos promotoras en rehabilitación eran las que atendían.
- En 1998 el CRIQ proporcionó más equipamiento a la UBR ya que con el que se contaba era insuficiente.
- En el 2000 se inició con el programa "Rehabilitación con participación comunitaria".
- En el 2001 el SMDIF Colón contrató una psicóloga que mandaron a la UBR
- En el 2002 otorgaron prestadores de servicio social de terapia física del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro

- En abril del 2002 entregaron el nuevo edificio de la UBR, con mejores espacios adecuados para dar atención a las personas con discapacidad, ubicada en camino a santa maría #6 Colon Centro.
- En julio del 2002 el CRIQ proporcionó más equipamiento para la unidad.
- En Noviembre del 2003 el Ayuntamiento de Colón da una euro van con su respectivo chofer para trasladar a las personas con discapacidad.
- En Noviembre del 2005 el CRIQ proporciona más equipamiento a la UBR.
- En enero del 2006 inicia el trabajo en la extensión Coyote
- El 18 de Enero del 2008 contamos con el apoyo de un médico especialista en medicina física y rehabilitación de manera particular.
- En el mes de Agosto del 2008 el CRIQ nos apoya con un pasante de fisioterapia y el SMDIF contrata a dos personas estas son capacitadas por el CRIQ como promotoras de rehabilitación para que apoyen en el área de lenguaje y terapia física.
- El 12 de agosto del 2009 el CRIQ, nos apoyó con una tina de hidromasaje.
- El 07 de julio del 2016 el CRIQ proporcionó más equipamiento para el área de electroterapia.
- El 9 de octubre de 2017 el CRIQ apoyó con equipo para el área de electroterapia.
- El 10 de diciembre del 2019 el CRIQ apoyó con equipo para el área de electroterapia.
- El 5 de abril del 2021 se inicia el trabajo en la Extensión Esperanza.
-

III.- MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1o
- 2.- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón.

- 3.- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 10; 10.2 Reducción de las desigualdades. Objetivo 11; 11.7 Ciudades y comunidades sostenibles.
- 4.- Ley General De Salud, Título Noveno, Capítulo Único, Artículo 174, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada DOF 04-06-2014.
- 5.- Ley de Asistencia Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre 2004. Reformada el 19 de diciembre de 2014.
- 6.- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
- 7.- Ley de Salud en el Estado de Querétaro. Publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2010.
- 8.- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de la Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. Publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 4 de noviembre de 2011. Reformada el 23 de octubre de 2015.
- 9.- Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 23 de agosto de 2013.
- 10.- Convención Intencional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 11.- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de
- 12.- Atención Médica última reforma publicada DOF 24-03-2014, Capítulo VII, Artículo 135.
- 13.- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006.
- 14.- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.
- 15.- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Programa Sectorial de Salud.

- 16.- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.
- 17.- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.
- 18.- Normas Uniformes Sobre La Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 4 de marzo de 1994.
- 19.- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- 20.- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral de las personas con discapacidad.
- 21.- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establecen los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria de Sistema Nacional de Salud.
- 22.- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- 23.- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- 24.- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Rehabilitación del Sistema Nacional DIF (Mayo de 2012).
- 25.- Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 17 de enero de 2014.

IV.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento Interno del SMDIF en su Artículo 90. La Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación estará a cargo de un Coordinador designado por la Directora del Sistema Municipal, de conformidad a lo establecido por el artículo 74, fracción XII del presente reglamento.

La Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y en su caso canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención.

II.- Impulsar el sano crecimiento físico de la población del Municipio de Colón.

III.- Prestar los Servicios de Rehabilitación Física y Mental de la población del Municipio de Colón.

IV.- Vigilar la correcta operación y administración de la Unidad.

V. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.-Dirección del SMDIF del Municipio de Colón

1.0.1. Coordinación Administrativa del SMDIF del Municipio de Colón

1.1 Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Colón

1.1.1 Extensión Esperanza

1.1.2 Extensión Coyote

VI.- ORGANIGRAMA



VII.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos generales para la operación de la Unidad Básica, y Extensiones de Rehabilitación del municipio de Colón, con el propósito de garantizar su funcionamiento, sistematizar sus acciones y preservar la calidad en la atención.

Objetivos específicos

- ☐ Prevención para la población que está en riesgo de adquirir alguna discapacidad.
- ☐ Detección de la discapacidad
- ☐ Diagnóstico
- ☐ Brindar el servicio de rehabilitación

VIII.-ALCANCE

El presente manual de procedimientos será aplicado en la Unidades Básicas de Rehabilitación, y Extensiones que sean operados por el Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón.

IX.-REPONSABILIDAD/AUTORIDAD

Dirección del Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF: Instruye al Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro y a los Sistemas Municipales DIF para el seguimiento correspondiente a dicha normatividad. 

Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro: Supervisa y da seguimiento a la ejecución de la normatividad en los Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR), Unidades de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación, promoviéndola ante los Sistemas Municipales DIF. Realiza los manuales de procedimientos y de operación. Elabora los reportes mensuales y/o trimestrales y los envía a la Dirección de Rehabilitación, con copia a la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados. Informa trimestral mediante el Programa Operativo Anual a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF. Capacita en sus instalaciones al personal operativo que está a cargo de los Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR), Unidades de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación. Brinda asesoría y apoyo técnico en materia de rehabilitación al municipio y apoyo médico y paramédico a las Unidades Básicas de Rehabilitación. Establece la normatividad de la operación en las Centros de Rehabilitación (CRI y 



CIRR), Unidades de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación, con el fin de fomentar la calidad de la atención rehabilitatoria.

Sistema Municipal DIF: Supervisa la ejecución de la normatividad en su municipio. Es el responsable de la contratación del personal capacitado para laborar las Unidades Básicas de Rehabilitación, así como del mantenimiento de sus instalaciones y del equipo de trabajo. A través del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro informa al DIF Nacional y al DIF Estatal mensualmente sobre la población atendida y actividades desarrolladas por los Centros de Unidades Básicas de Rehabilitación junto con las Extensiones en los formatos establecidos.

Unidades Básicas de Rehabilitación: Son las responsables de operar el Programa de "Rehabilitación con participación comunitaria", realizar valoraciones, detecciones, tratamiento y canalizaciones de usuarios a otros niveles de atención en materia de rehabilitación.

X.- BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO

UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Nivel de atención: Primer nivel

Recursos Humanos:

- ☐ Licenciado en Fisioterapia
- ☐ Técnico superior universitario o auxiliar de Terapia de lenguaje
- ☐ Licenciado en Psicología
- ☐ Secretaria
- ☐ Chofer capacitado
- ☐ Intendente de tiempo compartido

Ubicación:

Deberá establecerse en un lugar accesible para la comunidad que cuente con servicios de drenaje, agua, luz y teléfono. En el caso de que esté en la cabecera municipal deberá contar con servicios de drenaje, agua, luz, teléfono e Internet; si se ubica en una comunidad deberá tener como mínimo servicios de drenaje, agua y luz.

Para establecer una Unidad Básica de Rehabilitación en una comunidad se deberá justificar de acuerdo a la población con discapacidad temporal o permanente detectada, o bien que acude a rehabilitación a otro lugar, el compromiso y organización de la comunidad al respecto, así como haber sido establecido con anterioridad, en ese lugar, un grupo comunitario. El Sistema Municipal DIF contará con un documento legal para efectos de que se establezca la Unidad Básica de Rehabilitación.

Infraestructura:

El edificio deberá contar con un área mínima de 180 metros cuadrados de construcción para el área operativa, más área de estacionamiento. Contará con la siguiente distribución como mínimo: un área de espera para 6 personas, al menos; un consultorio médico; una oficina administrativa; área de electroterapia; área de mecanoterapia con un espacio para terapia neurológica infantil; área de terapia de lenguaje; baños para: pacientes hombres, pacientes mujeres (en ambos casos accesibles para personas con discapacidad), personal del centro; asimismo, opcionalmente, área de hidroterapia con regadera y vestidor.

Para elegir el espacio o construirlo se deberán observar las NOM-001-SSA1-1993, NOM-233-SSA1-2003, que establecen los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, así como el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad

para Personas con Discapacidad emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Equipo:**Consultorio médico:**

- 1 escritorio
- 1 archivero de 3 gavetas
- 1 sillón para escritorio
- 2 sillas de visita
- 1 equipo de cómputo con impresora
- 1 plantoscopio
- 1 lavabo
- 1 mesa de exploración
- 1 banco de dos peldaños
- 1 negatoscopio
- 1 báscula con altímetro

Oficina administrativa:

- 1 escritorio
- 1 archivero de 4 gavetas
- 1 sillón para escritorio
- 2 sillas de visita
- 1 equipo de cómputo con impresora
- 2 estantes

Área de mecanoterapia

- 2 mesas de trabajo con colchón de vinil 1.50x2.10m
- 1 rollo de vinil grande
- 1 cuña de vinil grande
- 2 barras suecas
- 1 barras paralelas
- 1 gimnasio universal
- 1 carro con mancuernas y polainas de varias libras
- 1 bicicleta fija
- 1 espejo de cuerpo entero móvil
- 1 escalerilla de dedos
- 1 timón

**Área de electroterapia**

- 2 mesas de tratamiento
- 2 bancos con 2 peldaño
- 1 electroestimulador múltiplex dc-20
- 1 corrientes analgésicas
- 1 combo
- 1 lámpara de rayos infrarrojos
- 1 compresero para 12 compresas calientes
- 1 ultrasonido



- 2 carros de electroterapia
- 2 no break de 1 Kya

Área de hidroterapia

- 1 tina de remolino
- 1 banco para tina de remolino

Área de terapia neurológica infantil

- 1 área acolchonada
- 1 mesa de tratamiento
- 1 compresero de 12 compresas calientes
- 2 pelotas Bobath de 55 cm
- 2 rollos de vinil de 60 cm de diámetro por 1 m de largo
- 2 cuñas medianas
- 1 posicionador infantil

Programas prioritarios:

- ☐ Educación para la salud en materia de rehabilitación
- ☐ Organización comunitaria
- ☐ Detección temprana
- ☐ Programación anual de actividades
- ☐ Programa de garantía de calidad

XI.- Proceso para recibir el servicio de Terapia Física, Terapia de Lenguaje o Psicología.

1.- Deberán ser del Municipio de Colón y solicitar cita en las instalaciones de manera presencial.

2.- Acudir el día de la cita con la siguiente documentación en copia:

*Acta de nacimiento

*INE (En caso de ser menor de edad es del tutor)

*CURP

*Comprobante de domicilio

*Copia de referencia médica (en caso de solicitar Terapia Física)

*Llenar y firmar la solicitud para el servicio

Tiempo de respuesta:

Al 5to día hábil contando desde el día siguiente de la recepción de la solicitud.

Registro de pacientes:

Toda persona que ingrese como usuario de los servicios de rehabilitación deberá ser registrada de forma electrónica y en una libreta tabular de contabilidad de mínimo 14 columnas con los siguientes datos:

a. Fecha de ingreso

b. Nombre del paciente (iniciando por apellido paterno)

c. Edad y sexo (m - masculino f – femenino)

d. RFC y CURP

e. No. de expediente

f. Domicilio con Código Postal

g. Teléfono

h. Diagnóstico

i. Ocupación

XII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO OPERATIVO

Expediente clínico:

☐ Cada paciente contará con un expediente clínico numerado en orden progresivo y las dos últimas cifras año en curso de la siguiente manera, ejemplo: 001/25, 002/25, 003/25, etc.

☐ El expediente tendrá el siguiente orden:

☐ Ficha de identificación

☐ Hoja de ingreso

☐ Notas médicas

☐ Notas de psicología

☐ Notas de terapia

☐ Reglamento interno (firmado)

☐ Aviso de consentimiento (informado)

☐ Notas varias (interconsulta, canalizaciones, otros estudios, etc.)

☐ Todas las notas se encabezarán con el nombre del paciente (apellido paterno, materno y nombre), edad, sexo, fecha, tipo de nota y al final se pondrá nombre y firma de quien la realiza.

☐ Su uso será acorde a lo que marca la NOM-168-SSA1-1998.

Expediente temporal:

Se abrirá un número de expediente temporal numerado en orden progresivo iniciando del 5000 y las dos últimas cifras del año en curso de la siguiente manera, ejemplo: 5000/25, 5001/25, 5003/25, etc., a los usuarios que acuden por única vez por algún servicio transitorio o bien para aquellos pacientes que recibirán los servicios de rehabilitación de una sola área por un periodo de tiempo no mayor a 15 sesiones de tratamiento. Este tipo de expediente quedará registrado en una libreta para su uso exclusivo que contendrá los siguientes rubros en ese orden: número de expediente, fecha, nombre del usuario, tipo de atención, persona que lo atendió.

Registro de deserciones y altas:

La persona encargada del archivo o custodia de los expedientes será la responsable de registrar de manera electrónica y en una libreta, tanto los expedientes dados de alta, como aquellos que incurrieron en deserción e informarlo al área de recepción para bloquear el acceso a los servicios al usuario correspondiente, hasta que realice un nuevo ingreso.

Registro diario de atención:

Todos los terapeutas deberán realizar un registro diario de atención de acuerdo al área correspondiente, el cual será entregado al finalizar la jornada a la persona que haya sido asignada por el encargado o coordinador para llevar este control. Este registro será el sustento para realizar el informe mensual de metas programadas y realizadas.

Reporte mensual de metas:

Se realizará de manera mensual por el responsable de la Unidad o Centro de Rehabilitación, será revisado y avalado por el director del Sistema Municipal DIF, en el periodo comprendido del día 16 al día 15 del mes siguiente, ejemplo: el primer reporte del año contendrá las actividades ejecutadas del 16 de diciembre del año anterior al 15 de enero del año en curso, el segundo abarcará el periodo del 16 de enero al 15 de febrero y así sucesivamente. Este reporte deberá ser

entregado a más tardar el día 18 de cada mes al área de estadística del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, ya sea por correo electrónico o en físico. En el caso de las Unidades de Rehabilitación se usará el formato "Informe mensual de metas programadas y realizadas."

Programa anual de metas:

Se realizará de manera anual por el responsable de la Unidad o Centro de Rehabilitación conforme la "Guía para la programación anual de metas", en los formatos correspondientes, será revisado y avalado por el director del Sistema Municipal DIF correspondiente y entregado para su seguimiento al Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro.

Informe anual de metas realizadas:

Se realizará de manera anual por el responsable de la Unidad o Centro de Rehabilitación conforme la "Guía para el informe anual de metas" en los formatos correspondientes.

Programa de garantía de calidad:

Se realizará de manera anual por el responsable de la Unidad o Centro de Rehabilitación conforme la "Guía para la elaboración del programa de garantía de calidad" en los formatos correspondientes, será revisado y avalado por el director del Sistema Municipal DIF correspondiente y entregado para su seguimiento al Centro de Rehabilitación Integral Querétaro en el primer mes de cada año.

XIII.- PERFILES DE PUESTO**Encargado o Coordinador de la Unidad de Rehabilitación:**

Deberá ser personal con formación académica y/o capacitado en el área de la rehabilitación:

- Lic. en fisioterapia (con reconocimiento oficial del grado).
- TSU en terapia física

- Médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación
- Médico especialista en Comunicación Humana

Cualquiera de los anteriores deberá contar con:

- Buena capacidad para la organización del trabajo en equipo.
- Capacidad para la organización administrativa.
- Buena capacidad de comunicación y empatía.
- Gusto por el servicio y atención a personas con discapacidad.
- Facilidad para las relaciones humanas.
- Buena salud física y mental.

Funciones:

- Propiciar un ambiente de trabajo óptimo.
- Vigilar que se lleven a cabo las actividades propias de la Unidad de Rehabilitación.
- Vigilar que existan los elementos y equipos necesarios para que el personal pueda realizar sus actividades adecuadamente.
- Vigilar y promover el buen estado del equipo y la infraestructura.
- Verificar la formación adecuada del personal.
- Promover la capacitación y actualización del personal.
- Vigilar que se aplique la normatividad establecida.
- Reportar mensualmente al Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ) de las actividades realizadas en la Unidad de Rehabilitación.
- Vigilar el control de los expedientes de los pacientes de la unidad

Terapeuta físico:

Deberá contar con Licenciatura Fisioterapia o Terapia Física; el TSU en Terapia Física sólo en el caso de laborar en Unidades de Rehabilitación.

Conocimiento y/o experiencia en:

- Técnicas y tratamiento de fisioterapia con el uso de los agentes físicos.
- Aplicación de técnicas kinésicas.
- Aplicación de técnicas de neurófacilitación.
- Reconocimiento de signos y síntomas discapacitantes de las enfermedades del sistema osteomioarticular, cardiovascular, respiratorio, neurológicas, y otras que producen discapacidad.
- Conocimiento y aplicación del examen físico muscular que permite la evaluación del paciente y la evolución del tratamiento indicado por el médico tratante.

Habilidades y competencias:

- Establecer y fomentar las relaciones interpersonales.
- Capacidad de diálogo y concertación de situaciones conflictivas.
- Disposición para trabajar en equipo.
- Empatía con personas con discapacidad.
- Comunicación asertiva.
- Actitud de servicio.
- Confidencialidad, mesura y responsabilidad.

Funciones:

- Recibir y orientar a los pacientes y familiares sobre su tratamiento.
- Preparar el área, equipo y material para la aplicación del tratamiento prescrito por el médico.
- Aplicar las diferentes técnicas terapéuticas de rehabilitación según el programa de terapia e indicaciones médicas para cada paciente.
- Controlar la calidad, higiene y uso adecuado del equipo de trabajo.
- Realizar actividades de evaluación sobre la movilidad, sensibilidad y funcionalidad.
- Evaluar el grado de complicación o evolución del tratamiento aplicado y realizar notas de terapia en el expediente clínico.

- Ser responsable de la seguridad del paciente al proporcionar el tratamiento prescrito.
- Realizar reporte diario de actividades.
- Evaluar la evolución de las técnicas aplicadas en conjunto con el equipo de rehabilitación.
- Participar en el programa de enseñanza continua.

Terapeuta de lenguaje:

Deberá contar con Licenciatura en Terapia de Lenguaje y Audición o Lic. en Terapia de Comunicación Humana, el TSU en Terapia de Lenguaje o Licenciatura en Educación Especial sólo en el caso de laborar en Unidades de Rehabilitación.

Conocimiento y/o experiencia en:

- Técnicas y tratamiento para la atención de niños y adultos con problemas de lenguaje, habla y audición.
- Aplicación de técnicas de masaje estomatológico.
- Aplicación de técnicas para mejorar las funciones de atención, memoria y cognición.
- Conocimiento de técnicas para la estimulación psicomotriz.

Habilidades y competencias:

- Establecer y fomentar las relaciones interpersonales.
- Capacidad de diálogo y concertación de situaciones conflictivas.
- Disposición para trabajar en equipo.
- Empatía con personas con discapacidad.
- Comunicación asertiva.
- Actitud de servicio.
- Confidencialidad, mesura y responsabilidad.

Funciones:

- Recibir y orientar a los pacientes y familiares sobre su tratamiento.
- Preparar el área, equipo y material para la aplicación del tratamiento prescrito por el médico.
- Aplicar las diferentes técnicas terapéuticas de rehabilitación según el programa de terapia e indicaciones médicas para cada paciente.
- Controlar la calidad, higiene y uso adecuado del equipo de trabajo.
- Realizar actividades de evaluación sobre el lenguaje y el habla.
- Evaluar el grado de complicación o evolución del tratamiento aplicado y realizar notas de terapia en el expediente clínico.
- Elaborar planes de trabajo con objetivos y actividades para cada área de intervención.
- Realizar reporte diario de actividades.
- Evaluar la evolución de las técnicas aplicadas en conjunto con el equipo de rehabilitación.
- Participar en el programa de enseñanza continua

Psicólogo clínico:

Deberá tener Licenciatura en Psicología Clínica o Licenciatura en Psicología General o Educativa con una Especialidad o Maestría en Psicoterapia.

Conocimiento y/o experiencia en:

- Técnicas de la entrevista.
- Técnicas de psicoterapia.
- Elaboración de psicodiagnóstico.
- Conocimiento y aplicación de test psicométricos en niños y adultos.
- Conocimiento de la psicopatología infantil y adultos.
- Facilitación de grupos de apoyo.
- Escuela para padres.

Habilidades y competencias:

- Establecer y fomentar las relaciones interpersonales.
- Capacidad de diálogo y concertación de situaciones conflictivas.
- Autoconocimiento y estabilidad emocional.
- Disposición para trabajar en equipo.
- Empatía con personas con discapacidad.
- Comunicación asertiva.
- Actitud de servicio.

Funciones:

- Recibir y orientar a los pacientes y familiares sobre su tratamiento.
- Proporcionar tratamiento psicológico a los pacientes que acuden a la UBR.
- Realizar valoración psicológica y/o de psicometría.
- Dar orientación psicológica a padres y/o familia.
- Elaborar informes psicológicos.
- Colaborar en programas de prevención y difusión de la cultura de la discapacidad.
- Realizar reporte diario de actividades.
- Participar en el programa de enseñanza continua.

Es importante contar con un manual operativo que enfoque los objetivos que tiene el programa de la Unidad Básica de Rehabilitación. El manual que se presenta, trata de cumplir lo establecido en las normas del manual de procedimientos del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, tomando en cuenta que se podrán realizar modificaciones de acuerdo a las necesidades que se presenten o por indicaciones del SMDIF Colón.